

**ACUERDO No. 402
Diciembre 29 de 2023**

Por medio del cual se modifica el Reglamento del Crédito Rotativo a través de la Tarjeta de Afinidad de la Cooperativa Multiactiva del Magisterio de Túquerres “COACREMAT”

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,
ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

1. Que, la principal actividad económica de COACREMAT es el servicio de crédito a sus asociados de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 79 de 1988.
2. Que, es necesario reglamentar este servicio con base a las normas vigentes.
3. Que, se hace necesario definir las condiciones y lineamientos de la Tarjeta de Afinidad “Rotacupo” en su doble funcionalidad: Crédito Rotativo y Bolsillo para Desembolsos.
4. Que, es necesario establecer los derechos y deberes del asociado y de la Cooperativa respecto al Crédito Rotativo y doble Bolsillo para desembolsos a través de la Tarjeta de afinidad Rotacupo, de acuerdo con las necesidades de los asociados, el crecimiento económico y social de COACREMAT.
5. Que, el servicio de crédito debe obedecer a la función social del objeto cooperativo.
6. Que, el Estatuto de COACREMAT faculta al Consejo de Administración para reglamentar este servicio.

A C U E R D A:

Capítulo I TARJETA ROTACUPO

ARTICULO 1°. Entiéndase por crédito rotativo el otorgado al asociado a través de la Tarjeta ROTACUPO, el cual es para uso Nacional e internacional, con el respaldo de las entidades participantes de la red Visionamos. Con esta Tarjeta, el asociado tiene facilidad de realizar sus compras y disponer de efectivo por los siguientes medios: cajeros Servibanca, establecimientos comerciales, cajeros de otras redes, banca compartida y datáfonos ubicados en las diferentes oficinas de la Red.

ARTICULO 2°. **Condiciones:** El otorgamiento de la Tarjeta ROTACUPO, tendrá las siguientes condiciones:

2.1 Esta modalidad no requiere de reciprocidad de aportes, el cupo máximo de la Tarjeta ROTACUPO será hasta 25 s.m.m.l.v y plazo máximo 48 meses.

2.1.1 Para quien solicite la Tarjeta Rotacupo por primera vez se podrá asignar a

partir del pago del primer aporte ordinario con base a las condiciones del Reglamento de Crédito, así: Asociados Independientes y Empleados pagos por caja hasta 3 s.m.m.l.v.

2.2.2 Asociados Empleados con descuento de nómina hasta 6 s.m.m.l.v.

2.2.3 Para Asociados con antigüedad superior a cinco años, buen habito de pago y solvencia económica demostrable el cupo inicial será de 10 s.m.m.l.v.

2.2 COACREMAT podrá incrementar el cupo aprobado inicialmente, cada de seis (6) meses de asignada la tarjeta Rotacupo, teniendo en cuenta el manejo de la misma, hasta el doble del cupo vigente hasta llegar al monto máximo.

2.3 COACREMAT a través del Comité Financiero, establecerá la cuota de manejo que el asociado cancelará mensualmente.

2.4 El asociado se compromete a pagar los valores que ocasione el uso o reposición de la Tarjeta ROTACUPO, como la cuota de manejo, seguros y otros, que establezca el Comité Financiero de COACREMAT y ratificado por el Consejo de Administración, así mismo autoriza a COACREMAT para efectuar y debitar de su cupo rotativo de crédito el valor de las operaciones realizadas a través de los medios antes indicados y sus correspondientes comisiones.

Para incentivar el uso de la tarjeta y la app de la misma, COACREMAT durante la vigencia 2024 asume las comisiones generadas por transacciones de la tarjeta rotacupo propias del convenio de la red Coopcentral como son: 1.) Retiros y consultas de saldos en cajeros de la red SERVIBANCA de todo el país, 2.) Compras y pagos realizados por Internet a través de PSE, 3.) Retiros a través de puntos Efecty de todo el país, 4.) cobros generados por retiros en cualquier oficina de las Cooperativas que conforman la red Coopcentral en todo el país".

2.5 El asociado no podrá retirar, transferir o pagar valores en cuantía superior al saldo existente en su cupo rotativo de crédito al momento de cada operación.

2.6 En caso que el asociado efectúe pagos en establecimientos de comercio, afiliados a las redes tecnológicas con los recursos del Crédito Rotativo, presentará personalmente su tarjeta e informará al vendedor o quien haga sus veces que, el pago debe ir a cargo de la Cuenta Corriente, firmará con tinta cada uno de los comprobantes respectivos.

2.7 El asociado debe informar a COACREMAT su intención de cancelar su cupo rotativo de crédito la cual conlleva a la cancelación de su Tarjeta y su clave o inactivación.

2.8 Para los asociados que presenten mora en las obligaciones de créditos y/o aportes sociales a partir del día once (11) de cada mes, se bloqueará automáticamente el plástico y su activación se realizará a las cero (0) horas del día posterior al pago.

2.9 El asociado Tarjetahabiente, debe informar con anticipación a COACREMAT cuando va a utilizar físicamente la tarjeta Rotacupo en el exterior, indicando la

fecha y las ciudades de los países donde va a realizar las transacciones.

Parágrafo Primero: El asociado podrá tomar voluntariamente un seguro de Tarjeta Anti –fraude, Antirrobo, Seguros de Accidentes en Viajes, Seguros de Compras con Tarjeta, Seguro de Viaje y Seguro de Vida, entre otros.

Parágrafo Segundo: Exonerar el pago de cuota de manejo de la Tarjeta hasta el 31 de diciembre de 2024, los Asociados que hayan adquirido este servicio, de ahí en adelante esta decisión estará sujeto a estudio por parte del Comité Financiero.

ARTICULO 3°. RESPONSABILIDADES.

3.1. La Tarjeta ROTACUPO es un documento personal e intransferible, propiedad de COACREMAT expedida al titular.

3.2. El titular debe comprometerse a realizar un buen manejo de la Tarjeta ROTACUPO, en su conservación, custodia y en la reserva de su número de clave, caso contrario será responsable de su mal manejo.

3.3. Si el titular realiza una renovación de su tarjeta por cualquier circunstancia, ésta la podrá utilizar cuando sea activado el nuevo plástico por parte de COACREMAT y debe destruir la antigua perforando el chip, asumiendo el costo respectivo.

3.4. El asociado de COACREMAT, afiliada a la RED COOPCENTRAL debe hacer un debido uso de los cajeros, datáfonos y pin pad en especial, procurará seguir instrucciones precisas para minimizar inconvenientes y riesgos.

3.5. COACREMAT, afiliada a la RED COOPCENTRAL, no se hará responsable por la cantidad, calidad, marca, garantía o cualquier otro aspecto de las mercancías o servicios que adquiera u obtenga el Asociado con los pagos realizados con la tarjeta, asuntos que deberán ser resueltos con el proveedor de los mismos.

Parágrafo. En caso de extravío o hurto de la Tarjeta ROTACUPO, el titular deberá bloquear o solicitar su bloqueo inmediatamente, a través de los medios dispuestos para ello y será responsable ante COACREMAT y asumirá todas las utilidades que se efectúen con la Tarjeta hasta el momento del bloqueo. En estos casos la entidad se reserva la facultad de expedir una nueva Tarjeta o abstenerse de hacerlo.

ARTICULO 4°. BENEFICIOS. El titular podrá efectuar operaciones con la Tarjeta ROTACUPO hasta por el valor máximo definido por la Cooperativa, para transar en la red COOPCENTRAL y en otras redes.

La Cooperativa no asume responsabilidad alguna por la imposibilidad de la utilización de los servicios de la Tarjeta generada por la suspensión del servicio, por daños físicos o materiales a que estuviere expuesto el titular durante la operación y uso de los servicios, la pérdida de la Tarjeta y los retiros efectuados por terceros.

ARTICULO 5°. La Cooperativa unilateralmente cancelará la Tarjeta ROTACUPO en los siguientes casos:

5.1. Incumplimiento del pago de las obligaciones a cargo del Titular.

5.2. Retiro de Asociado por sus diferentes causas.

5.3. Terminación de acuerdos interinstitucionales.

Por tanto, el convenio que se regula por el presente reglamento tendrá una duración indefinida, pero terminará con la cancelación de la tarjeta, por muerte del Asociado, por morosidad o por traslado de las obligaciones del Asociado a cobro jurídico, por devolución de la tarjeta y en todo caso por decisión unilateral de COACREMAT por causales que serán informadas al Asociado, de conformidad con el reglamento.

ARTICULO 6°. COACREMAT podrá efectuar cargos administrativos contra sus cupos rotativos de crédito, tales como cuota de uso de cajero, cargo de manejo de tarjeta, seguro de tarjeta y valor de los servicios, consultas, comisiones por errores de manejo o intentos fallidos en la operación en cajeros electrónicos, entre otras operaciones, las cuales serán oportunamente informadas en la página web y en las carteleras ubicadas en la red de oficinas de COACREMAT.

ARTÍCULO 7°. El sólo hecho de la entrega de la Tarjeta ROTACUPO, dará derecho a COACREMAT para cobrar al tenedor de la misma, una suma fija que le será comunicada por escrito como cuota de manejo. El no uso de la tarjeta no exime, al tenedor de la misma, el pago de dicha cuota.

ARTÍCULO 8°. Igualmente, el Asociado faculta a COACREMAT. afiliada a la RED COOPCENTRAL para que asiente en los registros, que para el efecto tengan dispuestos, los movimientos y/o operaciones efectuadas conforme a este reglamento.

ARTÍCULO 9°. El Asociado certifica que los datos e información suministrada en la solicitud de la Tarjeta son exactos y verídicos y declara que los dineros que reporta como ingreso a COACREMAT no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. En consecuencia, autoriza a COACREMAT para que los verifique a fin de comprobar la moralidad, honestidad y nivel de endeudamiento frente a otras entidades y ante aquellas sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 10°. Igualmente, el asociado autoriza para que sea reportado y consultado en las centrales de riesgo, pudiendo a su vez, estas centrales procesar la información y expedir informe de tales reportes a aquellas que según la Ley o la voluntad del asociado estén autorizadas.

ARTÍCULO 11°. El Asociado también acepta que las transacciones internacionales se convertirán a dólares de los Estados Unidos de América, independientemente de la moneda en que se realice, así como la cantidad de dólares resultantes de esta conversión, se convertirá a su vez a pesos colombianos, utilizando la tasa representativa del mercado reportada por la franquicia a la fecha de compensación.

ARTÍCULO 12°. Para los efectos de este reglamento cualquier correspondencia o notificación será enviada al asociado a la última dirección registrada en los sistemas de información de COACREMAT y de la RED COOPCENTRAL, alimentado por las novedades que deberá indicar el Asociado cada vez que lo considere conveniente.

ARTÍCULO 13°. COACREMAT elaborará y entregará el instructivo y el Manual de Uso de la Tarjeta al asociado, los cuales contienen la información sobre su utilización y las recomendaciones de seguridad. Con la firma y entrega de la Tarjeta por parte de COACREMAT el asociado debe manifestar y aceptar que conoce íntegramente el instructivo para tal fin e igualmente aceptar cualquier reforma que COACREMAT realice, la cual se informará al asociado a la dirección que aparece registrada en los sistemas de información de COACREMAT, aviso que permanecerá publicado durante quince (15) días hábiles para que el asociado decida sobre la continuidad del servicio.

CAPITULO II BOLSILLO PARA DESEMBOLSO

ARTÍCULO 14°: Con los desafíos tecnológicos de la competencia y aprovechando las tecnologías FINTECH (Tecnología Financiera) LA RED COOPECENTRAL, ha desarrollado herramientas para el manejo de las nuevas funcionalidades como son compras por internet, retiros sin tarjeta, transferencias a otras entidades, etc. COACREMAT para aprovechar estas herramientas, ha implementado la activación de la funcionalidad de la tarjeta de afinidad denominada bolsillo para desembolsos, buscando la desbancarización, generar un medio de pagos automático para los asociados, hacer más económica la experiencia transaccional para el asociado.

ARTICULO 15°: ALCANCE: La funcionalidad del bolsillo para desembolsos tendrá el alcance única y exclusivamente para el Desembolsos de créditos.

ARTÍCULO 16°: Funcionamiento: El convenio con la RED COOPCENTRAL, consta de una TARJETA DEBITO de marca compartida. Cada tarjeta débito del mercado, está constituida por dos (2) cuentas disponibles, la primera de ahorros y la segunda corriente. En este sentido, para el caso de COACREMAT el CUPO ROTATIVO se está utilizando en la cuenta corriente.

ARTÍCULO 17°: Desembolsos: los valores de desembolso de PRESTAMOS, se hará a solicitud del Asociado Tarjetahabiente.

ARTÍCULO 18°: Ventajas: para hacer Uso de estos recursos, el Asociado Tarjetahabiente cuenta con la tecnología y convenios de la RED COOPCENTRAL, como lo son RETIROS SIN TARJETA, COMPRAS POR INTERNET, TRANSFERENCIAS INMEDIATAS con el servicio TRANSFIYA, entre otras.

ARTÍCULO 19°: Costos: los costos derivados de las transacciones del bolsillo para desembolsos, están enmarcados en la tabla anual de costos de la Red Coopcentral, por lo cual tienen las mismas tarifas de consumo, costo y cuantías diarias permitidas que las de los cupos rotativos de crédito. Cuando estos retiros, se realicen en una oficina del Banco Cooperativo COOPCENTRAL, tendrán un costo de cero (\$0) pesos. Con el fin de incentivar el uso de la Tarjeta de afinidad se ha dispuesto que las tres (03) primeras


transacciones mensuales realizadas en la red de cajeros Servibanca, serán gratuitas para el Asociado.

ARTÍCULO 20°: Pedagogía: Es deber de los Asesores de las agencias, explicar y promover el uso de todas las herramientas del producto tarjeta de afinidad Rotacupo, tanto para el uso del cupo de crédito como para el bolsillo para desembolsos por medio del Multiportal Transaccional WEB.

ARTÍCULO 21°: El presente acuerdo fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de COACREMAT como consta en el Acta No. 998 de diciembre veintinueve (29) de 2023. Deroga las anteriores disposiciones y entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Túquerres, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



LUIS ALBERTO MORALES MONTENEGRO
Presidente del Consejo de Administración



NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS
Secretaria General